DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS DIRECCIONES GENERALES DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, A LLEVAR A CABO LA FERIA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA MAGDALENA CONTRERAS PRESENTADO POR EL CONCEJAL ADRIÁN BELMONT PALACIOS.

INTEGRANTES DEL CONCEJO
DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E

A las Comisiones de Desarrollo Social y de Desarrollo y Fomento Económico del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, les fue turnada la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS DIRECCIONES GENERALES DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, A LLEVAR A CABO LA FERIA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA MAGDALENA CONTRERAS PRESENTADO POR EL CONCEJAL ADRIÁN BELMONT PALACIOS.**

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, somete a la consideración del pleno de este órgano colegiado, el Dictamen que ha formulado al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma constitucional de Derechos Humanos, la cual ha tenido como mandato crear una nueva cultura de derechos humanos, poniendo al centro la dignidad de las personas.

2. México ha sido parte diversos tratados, instrumentos declarativos y conferencias encaminados a la protección de las personas mayores, tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 23 de marzo de 1981; Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores en 1995; el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento de Naciones Unidas 1982; los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad de 1991; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" de 1998; la Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento en 2002 y; la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe de 2012.

3. En fecha 29 de noviembre de 2017, fue adoptada la Declaración "Envejecer con dignidad y derechos humanos en México: Nuestra meta", mediante la cual se instó al Estado Mexicano a la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptado en 2015.

4. En la mencionada Declaración, en materia de seguridad económica, los organismos suscritos expresaron recomendaciones que conllevan a la organización de ferias de empleo para personas mayores; así como la implementación de acciones positivas e incentivos al sector privado para lograr la plena incorporación en actividades económico-productivas de las personas mayores con alguna discapacidad y, garantizar protección social de las personas mayores con dependencia total.

5. En fecha 10 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto del 13 de diciembre de 2022 por el que la Cámara de Senadores aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 15 de junio de 2015.

6. En fecha 1 de marzo de 2023, durante la Treceava Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el Concejal Adrián Belmont Palacios presentó la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS DIRECCIONES GENERALES DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, A LLEVAR A CABO LA FERIA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. Misma que fue aprobada por unanimidad.

7. En fecha 2 de marzo de 2023, la Secretaría Técnica del Concejo turnó la proposición con punto de acuerdo materia del presente Dictamen a las Comisiones de Desarrollo Social y de Desarrollo y Fomento Económico, para su estudio y dictamen correspondiente.

C O N S I D E R A N D O S

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

1. Que en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, los Estados parte resaltan que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

2. Que en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, los Estados parte reconocen que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma,

con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades.

3. Que el artículo 2 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, define como persona mayor a aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.

4. Que el artículo 3, inciso o) de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece como principio general de la Convención la responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.

5. Que el artículo 4, inciso f) de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece que los Estados Parte se comprometen a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin promoverán la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular de la persona mayor, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigida a la implementación de la presente Convención.

6. Que el artículo 8 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece que la persona mayor tiene derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas. Los Estados Parte adoptarán medidas para que la persona mayor tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades. A tal fin:

a) Crearán y fortalecerán mecanismos de participación e inclusión social de la persona mayor en un ambiente de igualdad que permita erradicar los prejuicios y estereotipos que obstaculicen el pleno disfrute de estos derechos.
b) Promoverán la participación de la persona mayor en actividades intergeneracionales para fortalecer la solidaridad y el apoyo mutuo como elementos claves del desarrollo social.
c) Asegurarán que las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de la persona mayor y tengan en cuenta sus necesidades.

7. Que el artículo 21, párrafos primero, cuarto, quinto y sexto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece que la persona mayor tiene derecho a su identidad cultural, a

participar en la vida cultural y artística de la comunidad, al disfrute de los beneficios del progreso científico y tecnológico y de otros productos de la diversidad cultural, así como a compartir sus conocimientos y experiencias con otras generaciones, en cualquiera de los contextos en los que se desarrolle.

Los Estados Parte fomentarán programas culturales para que la persona mayor pueda desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, para su beneficio y para el enriquecimiento de la sociedad como agente transmisor de valores, conocimientos y cultura.

Los Estados Parte impulsarán la participación de las organizaciones de personas mayores en la planificación, realización y divulgación de proyectos educativos y culturales.

Los Estados Parte incentivarán, mediante acciones de reconocimiento y estímulo, los aportes de la persona mayor a las diferentes expresiones artísticas y culturales.

8. Que el artículo 27, párrafo primero de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece que la persona mayor tiene derecho a la participación en la vida política y pública en igualdad de condiciones con los demás y a no ser discriminados por motivo de edad.

9. Que el artículo 32 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece que los Estados Parte acuerdan:

10. Adoptar medidas para lograr la divulgación y capacitación progresiva de toda la sociedad sobre la presente Convención.

11. Fomentar una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno, respetuoso y considerado hacia la persona mayor y, sobre la base de una cultura de paz, impulsar acciones de divulgación, promoción de los derechos y empoderamiento de la persona mayor, así como evitar el lenguaje e imágenes estereotipadas sobre la vejez.

12. Desarrollar programas para sensibilizar a la población sobre el proceso de envejecimiento y sobre la persona mayor, fomentando la participación de ésta y de sus organizaciones en el diseño y formulación de dichos programas.

13. Promover la inclusión de contenidos que propicien la comprensión y aceptación de la etapa del envejecimiento en los planes y programas de estudios de los diferentes niveles educativos, así como en las agendas académicas y de investigación.

14. Promover el reconocimiento de la experiencia, la sabiduría, la productividad y la contribución al desarrollo que la persona mayor brinda a la sociedad en su conjunto.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

15. Que el artículo 1, párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni

suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

16. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

17. Que el artículo 2, fracciones I y III de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece que la aplicación y seguimiento de esta Ley, corresponde al Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Desconcentrados y paraestatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, y; a los ciudadanos y la sociedad civil organizada.

18. Que el artículo 3, fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece que son Personas Adultas Mayores aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.

19. Que el artículo 3, fracción VIII de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece que la Integración Social es el resultado de las acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, las familias y la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral.

20. Que el artículo 10, fracciones VI, VII, IX, XI, XIV, XVIII y XX de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece entre los objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores promover la solidaridad y la participación ciudadana para consensar programas y acciones que permitan su incorporación social y alcanzar un desarrollo justo y equitativo; fomentar en la familia, el Estado y la sociedad, una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social, así como procurar una mayor sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones con el fin de evitar toda forma de discriminación y olvido por motivo de su edad, género, estado físico o condición social; impulsar el desarrollo humano

integral de las personas adultas mayores observando el principio de equidad de género, por medio de políticas públicas, programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres así como la revalorización del papel de la mujer y del hombre en la vida social, económica, política, cultural y familiar, así como la no discriminación individual y colectiva hacia la mujer; propiciar formas de organización y participación de las personas adultas mayores, que permitan al país aprovechar su experiencia y conocimiento; propiciar su incorporación a los procesos productivos emprendidos por los sectores público y privado, de acuerdo a sus capacidades y aptitudes; promover la difusión de los derechos y valores en beneficio de las personas adultas mayores, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad en general respecto a la problemática de este sector, y; fomentar la creación de espacios de expresión para las personas adultas mayores.

21. Que el artículo 11 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones en la formulación y ejecución de las políticas públicas para las personas adultas mayores, de conformidad con la concurrencia prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Constitución Política de la Ciudad de México

22. Que el artículo 11, Apartado B, Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

23. Que el artículo 17, Numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México asume como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes. Aspira a constituir un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social.

24. Que el artículo 53, Apartado A, Numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad. Las alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.

25. Que el artículo 53, Apartado A, Numeral 2, fracciones II y VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece entre las finalidades de las alcaldías, promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación así como promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones.

26. Que el artículo 53, Apartado B, Numeral 3, Inciso a), fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como atribución exclusiva del titular de la Alcaldía en materia de gobierno y régimen interior el velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.

27. Que el artículo 53, Apartado B, Numeral 3, Inciso a) fracción XXXV, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las personas titulares de las alcaldías tienen la atribución, en materia de Desarrollo Social, de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Ley de Reconocimiento de los derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México

28. Que el artículo 8 de la Ley de Reconocimiento de los derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México establece que en la Ciudad las personas mayores tienen el derecho de ser tratadas en condiciones de igualdad con cualquier ser humano, queda prohibida cualquier forma de discriminación, en cualquier actividad, espacio público o privado, en el uso y disfrute de bienes o en el otorgamiento de servicios públicos de cualquier naturaleza.

29. Que el artículo 19, párrafo primero de la Ley de Reconocimiento de los derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México establece que en la Ciudad las personas mayores tienen derecho a una inclusión plena y efectiva en la sociedad, así como a participar de manera activa, productiva, dentro de su familia, comunidad y sociedad.

30. Que el artículo 22 de la Ley de Reconocimiento de los derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México establece que todas las autoridades pertenecientes a los Poderes Públicos, organismos autónomos y alcaldías, facilitarán la inclusión y participación de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida social ya sea de carácter cívico, cultural, educativo, deportivo o recreativo; de igual forma realizarán todas las acciones necesarias, para que, en el ámbito de su competencia, se erradiquen los prejuicios y estereotipos que obstaculizan su plena participación, contribuyendo de esta forma a su plena integración en la sociedad.

31. Que el artículo 23 de la Ley de Reconocimiento de los derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México establece que en específico, la Administración Pública y las alcaldías impulsarán acciones enfocadas a consolidar la participación activa y productiva de las personas mayores, con el propósito de desarrollar sus capacidades y potencialidades y fortalecer su protagonismo social. De igual forma promoverán la realización de diversas actividades intergeneracionales con diferentes sectores de la población, principalmente niñas, niños y personas jóvenes, a efecto de construir una cultura de solidaridad, apoyo mutuo y respeto.

32. Que el artículo 24 de la Ley de Reconocimiento de los derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México establece que las autoridades antes señaladas generarán acciones enfocadas a brindar orientación, información, asistencia técnica y capacitación para que las personas mayores constituyan asociaciones, organizaciones, redes sociales o grupos de auto-ayuda encaminados a fortalecer su activismo, atender sus problemas y necesidades, defender sus intereses y en las que se posibilite la trasmisión de sus conocimientos y experiencias.

33. Que el artículo 28, fracción II, de la Ley de Reconocimiento de los derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México establece que a la administración pública y alcaldías les corresponde:

a) Desarrollar e impartir cursos y espacios de encuentro, así como difundir material para hacer del conocimiento de las personas mayores sus derechos, los actos constitutivos de maltrato o violencia, números de emergencia, ayuda y denuncia, las instancias competentes para atenderlas; se promoverá una imagen positiva de la vejez, eliminando estereotipos y mitos discriminatorios que puedan suscitar conductas y actitudes de malos tratos;
b) Generar campañas y material de difusión a través de los medios de comunicación e información, que tengan por objetivo promover la imagen positiva de la vejez, erradicar los estereotipos negativos, divulgar en la sociedad y comunidad los derechos de las personas mayores y las sanciones aplicables a los actos u omisiones que impliquen conductas violentas o maltrato, con el propósito de eliminar el desconocimiento o negligencia de posibles infractores.
c) a i) ...

34. Que el artículo 39 de la Ley de Reconocimiento de los derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México establece que las personas mayores tienen derecho a realizar actividades económicamente remuneradas. La administración pública a través de la Secretaría de Desarrollo Económico brindará capacitación y asesoría para que las personas mayores potencialicen el emprendimiento y el autoempleo, así mismo promoverá la generación de financiamientos para la creación de microempresas y proyectos productivos.

En los programas que implemente la administración pública de la Ciudad para brindar apoyos financieros o no financieros para impulsar crear, mejorar y fortalecer el emprendimiento no podrá discriminarse a las personas por motivo de su edad.

35. Que el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Reconocimiento de los derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México establece que la administración pública a través de la Secretaría de Cultura y las alcaldías, estimularán la participación de las personas mayores en diversas actividades culturales e implementarán las medidas necesarias para asegurar el acceso preferencial a bienes y servicios culturales a precios accesibles.

Las autoridades señaladas, en su respectivo ámbito de competencias, deberán:

I. Diseñar programas culturales orientados al desarrollo y utilización del potencial creativo, artístico e intelectual de las personas mayores para el enriquecimiento cultural de la sociedad constituyéndolos en agentes transmisores de valores, conocimientos y experiencias;

II. Impulsar la participación de las organizaciones de personas mayores en la planificación, realización y divulgación de proyectos educativos y culturales, y

III. Incentivar, mediante acciones de reconocimiento y estímulo, los aportes de la persona mayor a las diferentes expresiones artísticas y culturales.

37. Que el artículo 141, párrafo segundo, de la Ley de Reconocimiento de los derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México establece que para efecto de la presente ley se considerará envejecimiento activo al proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones.

38. Que el artículo 142 de la Ley de Reconocimiento de los derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México establece que a efecto de consolidar el derecho a un envejecimiento activo y saludable el Sistema Integral impulsará:

I. La promoción de políticas de autocuidado en las personas mayores y la instrumentación de políticas y programas para la promoción del envejecimiento activo y saludable de toda la población con la finalidad de transformar la forma de pensar, sentir y actuar con respecto a la edad y el envejecimiento;

II. Impulsar medidas para reducir el sedentarismo en las personas mayores y el fortalecer la capacidad para realizar actividades cotidianas de forma autónoma;

III. Promover actividades que estimulen el estado emocional y eviten el deterioro cognitivo;

IV. Orientar a toda la población la adopción de estilos de vida saludables que eviten o disminuyan la presencia de enfermedades que comprometan su

independencia, autonomía y movilidad conforme se avanza en el proceso de envejecimiento;

V. Impulsar estrategias de formación, capacitación y sensibilización para toda la población, focalizando mensajes y mecanismos específicos por grupos de edad de acuerdo con el enfoque de ciclo vital respecto a los beneficios de adopción de hábitos alimenticios nutricionales que prevengan y reduzcan factores de riesgo para para la salud en la vejez;

VI. ...

VII. Desarrollar políticas públicas relacionadas con la cultura del envejecimiento activo y saludable, a través de la prevención de enfermedades crónicas, degenerativas y discapacitantes, y

VIII. ...

41. Que el artículo 145 de la Ley de Reconocimiento de los derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México establece que todas las autoridades de la Ciudad en el respectivo ámbito de sus competencias tienen la obligación de observar lo establecido en la presente ley, cualquier omisión o incumplimiento deberá ser investigada y sancionada como falta administrativa grave de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y conforme el presente ordenamiento.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

42. Que el artículo 75 fracciones I y V de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que los titulares de las Direcciones Generales de las Alcaldías como atribuciones genéricas les corresponde acordar con la persona titular de la Alcaldía el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como el formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

43. Que el artículo 104, fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece como atribución del Concejo el supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía.

Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras

44. Que el capítulo VII del Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece entre las funciones de la Dirección General de Desarrollo Social coordinar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la convivencia social que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a las juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales; determinar programas de desarrollo social aplicables en la demarcación territorial, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; coadyuvar y coordinar las

acciones en materia de Derechos Humanos, que inciden en la reducción de la pobreza, carencias y rezago social, mediante programas y proyectos diseñados para el desarrollo social de la comunidad contrerense; promover proyectos y programas en materia de desarrollo social, orientados a manejar el bienestar, considerando la participación ciudadana como elemento integrador, y; convocar a los vecinos de la Alcaldía Magdalena Contreras, a participar en los proyectos y programas de desarrollo social.

45. Que el capítulo VII del Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece entre las funciones de la Coordinación de Desarrollo Social desarrollar programas de carácter formativo que contribuyan al bienestar de los habitantes de esta demarcación mejorando las condiciones de vida; diseñar actividades y apoyos dedicados al mejoramiento en la calidad de vida para los adultos mayores; instalar programas y/o líneas de acción de carácter formativos en relación al desarrollo social, para mejorar la calidad de vida de los habitantes; diseñar actividades cívicas y sociales para fortalecer procesos de convivencia social que fortalezcan la identidad local y nacional; promover el intercambio de actividades educativas y sociales con instituciones públicas y privadas en el ámbito educativo y social, e; instalar actividades especializadas dirigidas al bienestar físico y psicológico de los Adultos mayores, así como actividades y apoyos dedicados al mejoramiento en la calidad de vida para las personas con discapacidad.

46. Que el capítulo VII del Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece entre las funciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención al Adulto Mayor y Personas con Discapacidad realizar programas y actividades para los grupos de adultos mayores que permitan continuar y desarrollar habilidades corporales, intelectuales, emocionales y de salud, que fortalezcan su autoestima y autonomía; gestionar actividades de atención a los adultos mayores y personas con discapacidad de la demarcación, considerando las necesidades y expectativas de estos sectores de la población; conformar una red de apoyo donde se aprecie y valore el papel de los adultos mayores, fortaleciendo la creación y organización de grupos de este sector; operar el seguimiento a los programas de actividades que estén destinadas a fortalecer a los grupos de adultos mayores y personas con discapacidad; fortalecer vínculos comunicación directa con las instituciones y organizaciones de carácter civil o privado, que tengan como objetivo promover atención específica a las personas con discapacidad y adultos mayores; realizar actividades de atención a los adultos mayores y personas con discapacidad de la demarcación, considerando las necesidades y expectativas de estos sectores de la población; establecer mecanismos para dar seguimiento y evaluar las actividades dirigidos a la població adulta mayor y personas con discapacidad, y; difundir y promover el debido respeto a los derechos humanos de los adultos mayores y las personas con discapacidad.

47. Que el capítulo VII del Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece entre las funciones de la Coordinación de Cultura y Patrimonio coordinar los talleres, cursos, exposiciones y eventos artísticos y culturales en los

recintos de la demarcación; diseñar actividades cívicas y sociales para fortalecer procesos de convivencia social que fortalezcan la identidad local y nacional; impulsar a los artistas de la demarcación, mediante intercambios y actualizaciones artísticas a fin de propiciar vías para su promoción y reconocimiento a nivel de alcaldías, nacional e internacional; programar actividades sobre arte y cultura para todas aquellas personas de la demarcación que se vinculen con el patrimonio cultural tangible e intangible; implementar estrategias y actividades culturales para el disfrute de la comunidad en general, e; impulsar a las empresas culturales a partir de sus beneficios a la comunidad, como entidades generadoras de recursos económicos y como entidades difusoras del patrimonio cultural de la región.

48. Que el capítulo VII del Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece entre las funciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Cultural y Vinculación Comunitaria realizar el proyecto de educación no formal artística y cultural para los grupos poblacionales con perspectiva de género y transgeneracional; fomentar la creación de colectivos culturales, a través de la participación ciudadana, y; gestionar bienes y productos generados de los talleres de los espacios públicos y de fortalecimiento a la asociación cultural, colectivos y empresas culturales.

49. Que el capítulo IX del Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece entre las funciones de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico establecer e instrumentar políticas públicas encaminadas a promover el progreso y desarrollo económico, la generación de empleo y el desarrollo turístico dentro de la demarcación territorial para el bienestar de la población contrerense; acreditar y coordinar los proyectos productivos, cooperativismo que incentiven el desarrollo e inversión económica de los sectores menos favorecidos económicamente en la demarcación territorial; incentivar la comercialización de los productos que se generen mediante prácticas artesanales, orgánicas y agroecológicas de los huertos familiares y/o cooperativas, en los espacios que puedan ser puntos de compra-venta dentro de la demarcación territorial, para la activación económica de los mismos, y; proponer la realización de ferias, tianguis o romerías para el impulso de la economía local con productores, artesanos y/o comerciantes locales.

50. Que el capítulo IX del Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece entre las funciones de la Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo programar la realización de eventos, ferias o exposiciones, en las que participen artesanos cooperativistas de la demarcación, para comercializar sus productos entre la comunidad y contribuir al abasto económico de los bienes de consumo en la demarcación.

51. Que en los Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de la Alcaldía La Magdalena Contreras del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, establece como uno de los objetivos estratégicos coordinar permanentemente los programas de desarrollo social enfocados a la educación, atención a la infancia, al adulto mayor y las mujeres.

52. Que en los Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de la Alcaldía La Magdalena Contreras del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, establece como metas, entre otras:

I. Generar un programa de atención médica para adultos mayores en sus hogares; fomentar en los adultos mayores diversas actividades culturales y deportivas y generar con empresas privadas programas de empleo para las y los adultos mayores que deseen trabajar. Fortalecer el acceso a la justicia y la atención de violencia y discriminación hacia esta población.

II. Generar un programa de atención para adultos mayores en sus hogares, además de fomentar diversas actividades culturales y deportivas; proporcionar apoyos a jóvenes, estudiantes, mujeres, niñas y niños que habitan en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

53. Que la Alcaldía La Magdalena Contreras en la Programación Base 2023, Programa Presupuestario y su Alineación, Eje 4, Subeje 1, Subsubeje 0 Cultura Comunitaria, del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, contempla las siguientes: Acción 2, Realización de actividades sociales sobre arte y cultura; Acción 3, Realización de eventos artístico-culturales que fortalezcan la identidad de los pueblos, barrios, fiestas y hechos históricos, y; Acción 5, Acciones de fomento de los derechos culturales; estableciendo la responsabilidad en la Dirección General de Desarrollo Social.

54. Que la Alcaldía La Magdalena Contreras en la Programación Base 2023, Programa Presupuestario y su Alineación, Eje 2, Subeje 1, Subsubeje 3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento, del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, contempla la Acción 1, Realización de ferias para el empleo y servicios; estableciendo la responsabilidad en la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

55. Que la Alcaldía La Magdalena Contreras en la Programación Base 2023, Programa Presupuestario y su Alineación, Eje 1, Subeje 6, Subsubeje 3 Personas adultas mayores, del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, contempla la Acción 1, Apoyos económicos o en especie para adultos mayores; estableciendo la responsabilidad en la Dirección de Desarrollo Social.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

El Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece como requisito para presentar una proposición con punto de acuerdo, la emisión de un Dictamen de Impacto Presupuestal, definido por el mismo reglamento, como la *"cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo del presupuesto de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico"*.

De lo anterior, se desprende que para determinar la viabilidad de un instrumento jurídico como lo es una proposición con punto de acuerdo, es necesario considerar el recurso presupuestal con el que cuenta la Alcaldía para su ejecución o realización.

En el caso en específico, para llevar a cabo la Feria de las Personas Adultas Mayores de La Magdalena Contreras se debe contemplar el presupuesto asignado de la Dirección Generales de Administración y Finanzas a las direcciones generales de Desarrollo Social y Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con referencia a la distribución del presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, y en apego a los OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS y la Programación base 2023 de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Lo antes enunciado, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I. y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, las Comisión de Desarrollo Social, sometemos al pleno de Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- El Concejo de la Alcaldía exhorta a las Direcciones Generales de Desarrollo Social y de Desarrollo y Fomento Económico a llevar a cabo la Feria de las Personas Adultas Mayores de La Magdalena Contreras.

La Magdalena Conteras, Cd. de Mx., a 13 de abril de 2023

ATENTAMENTE

María Antonia Aguilar Hernández
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social

Álvaro Villavicencio Peña
Presidente de la Comisión de Desarrollo y Fomento Económico

Tanessi Rosales Rojo
Secretaria de la Comisión de Desarrollo Social

Xóchitl Quetzalli Ávila Infante
Secretaria de la Comisión de Desarrollo y Fomento Económico

Erick Augusto Vargas Noria
Integrante de la Comisión de Desarrollo Social

Blanca Lizeth Rosas Galindo
Integrante de la Comisión de Desarrollo y Fomento Económico

¡BUENAS TARDES A TODOS!

SE ESTIMA QUE PARA EL AÑO 2050, SE ESPERA QUE MÉXICO TENGA UNA POBLACIÓN ENVEJECIDA SIGNIFICATIVA, CON UN AUMENTO EN EL NÚMERO DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, SEGÚN DATOS DEL INEGI, SE ESPERA QUE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN MÉXICO AUMENTE DE 12.6 MILLONES EN 2020 A 32 MILLONES EN 2050, ES DECIR QUE APROXIMADAMENTE 4 DE CADA 10 MEXICANOS SERÁ UNA PERSONA ADULTA MAYOR, ESTE CAMBIO DEMOGRÁFICO REPRESENTA UN GRAN DESAFÍO PARA MÉXICO EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD SOCIAL COMO LO ES LA ATENCIÓN MÉDICA, LA SEGURIDAD, LA PREVENCIÓN AL AISLAMIENTO SOCIAL Y LA DISCRIMINACIÓN ASÍ COMO SEGURIDAD FINANCIERA, POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO ABORDAR ESTAS NECESIDADES Y DESAFÍOS QUE SE ENFRENTAN.

HOY EN MI CALIDAD COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO ME GUSTARÍA HABLAR SOBRE LA IMPORTANCIA DEL FOMENTO ECONÓMICO EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

COMO SOCIEDAD, DEBEMOS ASEGURARNOS DE QUE NUESTROS ADULTOS MAYORES TENGAN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA VIVIR CÓMODAMENTE Y SIN PREOCUPACIONES FINANCIERAS.

LOS ADULTOS MAYORES SON UNA PARTE IMPORTANTE DE NUESTRA COMUNIDAD Y HAN CONTRIBUIDO EN GRAN MEDIDA AL DESARROLLO DE NUESTRA SOCIEDAD. MUCHOS DE ELLOS HAN TRABAJADO ARDUAMENTE DURANTE DÉCADAS Y MERECEN UN RETIRO CÓMODO Y SEGURO. SIN EMBARGO, A MENUDO SE ENFRENTAN A DESAFÍOS ECONÓMICOS DEBIDO A LA FALTA DE OPORTUNIDADES Y RECURSOS.

POR LO TANTO, ES NUESTRO DEBER COMO SOCIEDAD APOYAR A NUESTROS ADULTOS MAYORES Y BRINDARLES LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA TENER UNA VIDA ECONÓMICA ESTABLE. ESTO INCLUYE PROPORCIONAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE LOS FORTALEZCAN FINANCIERAMENTE.

ADEMÁS, DEBEMOS TRABAJAR PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD Y LA SEGURIDAD FINANCIERA DE NUESTROS ADULTOS MAYORES, PROPORCIONANDO INFORMACIÓN CLARA Y ACCESIBLE SOBRE TEMAS COMO LA SEGURIDAD SOCIAL, LOS SEGUROS Y LOS BENEFICIOS DE LOS PLANES DE RETIRO.

EN CONCLUSIÓN, EL FOMENTO ECONÓMICO EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ES FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR SU BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA. DEBEMOS TRABAJAR JUNTOS COMO SOCIEDAD PARA APOYAR A NUESTROS ADULTOS MAYORES Y PROPORCIONARLES LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA TENER UNA VIDA ECONÓMICA ESTABLE Y SEGURA.

POR ELLO, MI VOTO ES A FAVOR DE UNA ACTIVIDAD QUE FORTALECE LA RELACIÓN INTER-GENERACIONAL CON NUESTROS ADULTOS MAYORES CONTRERENSES COMO LO ES LA FERIA DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA MAGDALENA CONTRERAS.

ES CUANTO.